ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.

La Alcaldía de El Peñol, en cumplimiento de su misión institucional y de las competencias orientadas a promover el desarrollo social, cultural, turístico, deportivo y comunitario del municipio, adelanta de manera permanente la organización y ejecución de eventos dirigidos a fortalecer la integración ciudadana, la participación comunitaria y la preservación de las tradiciones culturales que identifican

al territorio. Estas actividades constituyen un instrumento fundamental para acercar la administración a la ciudadanía, fomentar espacios de convivencia y generar escenarios de inclusión y participación para todos los sectores de la población.

La Administración Municipal reconoce que el éxito de estas actividades no depende únicamente de su planeación y del talento humano encargado de su ejecución, sino también de la disponibilidad de infraestructura logística adecuada que garantice condiciones óptimas de seguridad, organización, funcionalidad y calidad para el desarrollo de cada evento. En este sentido, se ha adelantado un análisis de las necesidades logísticas que demanda la realización de actos protocolarios, encuentros culturales, festivales, presentaciones artísticas, actividades deportivas, jornadas comunitarias, campañas institucionales y demás eventos promovidos por las diferentes dependencias de la administración.

Como resultado de este análisis, se identificó la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del municipio mediante la adquisición de una tarima, elemento indispensable para la realización de actividades que requieren un escenario adecuado para la presentación de artistas, grupos culturales, conferencistas, autoridades municipales, instituciones educativas y demás actores que participan en los diferentes eventos organizados por la Administración Municipal.

Fortalecimiento de las capacidades institucionales
La Alcaldía de El Peñol, a través de sus diferentes secretarías y dependencias, desarrolla durante todo el año una amplia agenda institucional que incluye celebraciones tradicionales, eventos culturales, jornadas recreativas, actividades deportivas, programas dirigidos a niños, jóvenes, adultos mayores y población vulnerable, campañas institucionales, actos cívicos, rendiciones de cuentas, encuentros comunitarios y demás espacios de participación ciudadana.

Cada una de estas actividades requiere condiciones logísticas que permitan garantizar el adecuado desarrollo de las presentaciones, intervenciones y actos oficiales, ofreciendo escenarios seguros y funcionales tanto para quienes participan directamente como para la comunidad asistente.

Actualmente, para la realización de muchos de estos eventos es necesario recurrir al alquiler de tarimas, situación que genera costos recurrentes para la Administración Municipal y limita, en algunos casos, la disponibilidad inmediata de esta infraestructura cuando se presentan actividades no programadas o de carácter prioritario.

Contar con una tarima de propiedad del municipio fortalecerá la capacidad institucional para atender de manera oportuna las necesidades logísticas de las diferentes dependencias, mejorando la eficiencia administrativa y optimizando la utilización de los recursos públicos destinados al desarrollo de actividades de interés general.
Adquisición del elemento requerido
Como resultado del diagnóstico realizado, se identificó la necesidad de adquirir:**Una (1) tarima modular para eventos institucionales**, destinada al desarrollo de actividades organizadas por la

Administración Municipal de El Peñol. Esta infraestructura permitirá contar con un escenario seguro, resistente y de fácil instalación para la realización de eventos culturales, artísticos, deportivos, recreativos, turísticos, educativos, comunitarios y protocolarios que se desarrollen tanto en la zona urbana como en el sector rural del municipio.

La adquisición de este elemento garantizará mejores condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo de las diferentes actividades institucionales, brindando un espacio adecuado para presentaciones musicales, muestras culturales, actos oficiales, intervenciones académicas, ceremonias públicas y demás eventos orientados al fortalecimiento del tejido social y la participación ciudadana.

Impacto esperado de la inversión
La adquisición de la tarima generará un impacto positivo en la capacidad logística de la Administración Municipal, permitiendo mejorar la calidad, organización y seguridad de los eventos desarrollados en beneficio de la comunidad.

Esta inversión fortalecerá la promoción de la cultura, el turismo, el deporte, la recreación y la participación ciudadana, al facilitar la realización de actividades que contribuyen al fortalecimiento de la identidad cultural, la conservación de las tradiciones locales y la integración de los diferentes grupos poblacionales del municipio.

Asimismo, disponer de una tarima propia permitirá optimizar el uso de los recursos públicos al disminuir los costos asociados al alquiler de este tipo de infraestructura para cada evento institucional, garantizando además su disponibilidad permanente para atender las necesidades de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

De igual manera, este elemento contribuirá al cumplimiento de los programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, fortaleciendo la capacidad institucional para generar espacios de encuentro, participación y convivencia ciudadana, promoviendo el acceso de la comunidad a actividades culturales, recreativas, educativas y sociales que aportan al bienestar colectivo y al desarrollo integral del municipio de El Peñol.

En conjunto, la adquisición de la tarima representa una inversión estratégica que incrementa la capacidad operativa de la Administración Municipal, mejora la prestación de los servicios institucionales dirigidos a la comunidad y garantiza escenarios adecuados para el desarrollo de eventos que fomentan la participación ciudadana, la inclusión social, el fortalecimiento de la cultura y el sentido de pertenencia de los habitantes del municipio

Entidad ejecutora y modelo de gestión
La Empresa Autónoma de El Peñol, entidad industrial y comercial del Estado con autonomía administrativa y financiera, se constituye en un aliado estratégico para la ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento de la capacidad institucional del municipio. Su experiencia en la gestión

de recursos, la ejecución de contratos y el desarrollo de proyectos de apoyo a la Administración Municipal, así como su capacidad técnica, administrativa y operativa, la convierten en la entidad idónea para adelantar los procesos requeridos para la adquisición de bienes destinados al cumplimiento de los fines institucionales.

En este sentido, se proyecta la celebración de un Contrato Interadministrativo entre la Alcaldía de El Peñol y la Empresa Autónoma de El Peñol, con el propósito de realizar la adquisición de una tarima destinada al fortalecimiento de la infraestructura logística para el desarrollo de los eventos institucionales, culturales, deportivos, recreativos, turísticos, educativos y comunitarios organizados por las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

La celebración de este contrato permitirá optimizar los recursos públicos, garantizar una ejecución eficiente, oportuna y transparente del proceso de adquisición, así como fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal para la realización de actividades en beneficio de la comunidad. De igual manera, este modelo de gestión promueve la aplicación de los principios de economía, eficiencia, transparencia, coordinación y colaboración entre entidades públicas, asegurando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las disposiciones que regulan la contratación estatal.

El presente proceso se desarrollará de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, en especial con las disposiciones que regulan la celebración de contratos interadministrativos entre entidades públicas, modalidad que resulta procedente cuando el objeto contractual guarda relación directa con las funciones, competencias y fines misionales de las entidades que intervienen en la contratación.

En desarrollo de este proceso, la entidad ejecutora deberá acreditar la capacidad jurídica para contratar, así como la idoneidad técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para garantizar la adecuada adquisición, suministro y entrega de la tarima, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la Administración Municipal y asegurando la correcta ejecución del objeto contractual.

La Empresa Autónoma de El Peñol reúne las condiciones de idoneidad exigidas para la ejecución del presente contrato, en razón de su naturaleza jurídica, su experiencia en la administración y ejecución de recursos públicos, su capacidad operativa y administrativa, así como por el conocimiento de las necesidades institucionales del municipio. Estas condiciones le permiten desarrollar de manera eficiente las actividades requeridas, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Adicionalmente, la articulación entre la Alcaldía de El Peñol y la Empresa Autónoma fortalece la coordinación institucional y contribuye al cumplimiento de los programas y metas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, facilitando la ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento

de la infraestructura logística requerida para la realización de eventos institucionales en beneficio de la comunidad.

La adquisición de la tarima permitirá mejorar las condiciones para el desarrollo de actos protocolarios, festividades, encuentros culturales, actividades deportivas, jornadas recreativas, programas sociales, campañas institucionales y demás espacios de participación ciudadana, promoviendo la integración comunitaria, el fortalecimiento de la identidad cultural y el acceso de la población a escenarios adecuados para el desarrollo de actividades de interés general.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la celebración del presente Contrato Interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y las demás disposiciones que regulan los convenios y contratos interadministrativos entre entidades públicas, por cuanto la naturaleza jurídica de las partes, el objeto contractual y la finalidad pública perseguida hacen procedente esta modalidad de selección, garantizando una gestión eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	AVANCEMOS POR EL PEÑOL
Dimensión Estratégica	01 - EL PEÑOL AVANZA CON EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE
Componente	0103 Cultura
Programa	010304 Fortalecimiento de espacios que promuevan la multiculturalidad, la identidad, la memoria, mediante festivales, conciertos, exposiciones, y oferta de formación de públicos
Indicador de producto	330105300 Eventos de promoción de actividades culturales realizados
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de la educación mediante el mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura educativa del municipio de El Peñol
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410028 del 21/07/2026

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y de sus actualizaciones, de acuerdo al siguiente soporte:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
* 30241600 30241601	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE TARIMA Y ACCESORIOS PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	Agosto	Agosto	30 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	86.377.000 COP

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

4.1 Objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE TARIMA Y ACCESORIOS PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

4.2 Alcance:

El presente contrato interadministrativo tiene como alcance el suministro de una tarima y sus respectivos accesorios para la Administración Municipal de El Peñol, con el fin de fortalecer la capacidad logística para la realización de eventos institucionales, culturales, deportivos, recreativos, turísticos, educativos, comunitarios y protocolarios desarrollados por las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

El suministro comprende la adquisición, transporte, entrega y demás actividades necesarias para que la tarima sea recibida en óptimas condiciones de funcionamiento, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad contratante y la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, incluye la entrega de todos los accesorios, componentes y elementos requeridos para el correcto ensamblaje, estabilidad, funcionamiento y utilización de la tarima, garantizando condiciones de seguridad, calidad, resistencia y durabilidad que permitan su uso en los diferentes escenarios donde la Administración Municipal desarrolle actividades de carácter institucional y comunitario.

Con la ejecución del presente contrato se busca fortalecer la infraestructura logística del municipio, optimizar los recursos públicos destinados a la realización de eventos mediante la reducción de costos asociados al alquiler de este tipo de infraestructura y garantizar la disponibilidad permanente de un escenario adecuado para el desarrollo de actividades orientadas al bienestar, la participación ciudadana, el fortalecimiento de la cultura, el deporte, el turismo y la integración de la comunidad.

4.3 Especificaciones Técnicas:

Para el cumplimiento del objeto contractual, se busca el suministro de la tarima y accesorios de acuerdo a la siguiente tabla

CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PUENTE EN ALUMINIO DE 3 MTRS X 3 MTRS				
6	TR29X1.5 MTR	TRUS DE ALUMINIO DE 1.5 MTRS	$ 872.000,00	$ 5.232.000
2	CUBOS	CUBOS EN ALUMINIO PARA LAS ESQUINAS DE LA TRUS	$ 1.320.000,00	$ 2.640.000
2	BASES	BASES DE PISO PARA PUENTE, EN ALIMINIO	$ 728.000,00	$ 1.456.000
8	PINES-PASADORES	PINES Y PASADORES PARA UNION DE LAS TRUSES	$ 9.500,00	$ 76.000
SUB TOTAL				$ 9.404.000
CANTIDAD	**REFERENCIA**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
TARIMA 6.10 X 6.10 MTRS				
25	TABLONES	TABLONES TARIMA DE 1.22 X 1.22 MTR, ANTIDESLIZANTE	$ 872.000,00	$ 21.800.000
60	ESTRIBOS	ESTRIBOS DE SUJESION PARTE INFERIOR DE TARIMA	$ 488.000,00	$ 29.280.000
36	FLAUTAS	FLAUTAS O PATAS PARA LA TARIMA, ALTURA DE 1.0 MTRS	$ 238.000,00	$ 8.568.000
36	NIVELADORES	NIVELADORES DE PISO PARA TARIMA	$ 66.000,00	$ 2.376.000
1	ESCALERA	ESCALEA PARA TARIMA	$ 2.450.000,00	$ 2.450.000
SUB TOTAL				$ 64.474.000
CANTIDAD	**REFERENCIA**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
LUCES				

4	TM B320	CABEZAS MOVILES MARCA LIGHTZONE BEAM 320000	$2.770.000	$11.080.000
1	PROCESADOR	PROCESADOR DMX PARA CONTROL DE LUCES	$795.000	$795.000
8	GANCHOS	GANCHOS DE SUJECION DE LAS MOBILES A LA TRUS	$73.000	$584.000
LAS CABEZAS MOVILES VIENE EN PRESENTACION DE DOS CABEZAS EN RACK DE MADERA PARA TRANSPORTE				
SUB TOTAL				$12.459.000
TOTAL				**$86.337.000**

4.4. Obligaciones específicas del contratista:

1. Suministrar la tarima y sus respectivos accesorios, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos por la Administración Municipal de El Peñol.
2. Garantizar que la tarima y todos sus componentes sean nuevos, originales, de primera calidad y se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, libres de defectos de fabricación y cumpliendo con las normas técnicas y de seguridad aplicables.
3. Entregar todos los accesorios, piezas, elementos de fijación, conectores y demás componentes necesarios para el adecuado ensamblaje, operación y utilización de la tarima, garantizando que el suministro sea completo y funcional.
4. Cumplir con los plazos de entrega establecidos en el contrato, garantizando la disponibilidad oportuna de la tarima para atender las necesidades institucionales de la Administración Municipal.
5. Otorgar las garantías de fábrica y/o del proveedor sobre la tarima y sus accesorios, por el término establecido en las especificaciones técnicas o en la oferta presentada, respondiendo por defectos de fabricación, calidad o funcionamiento que se presenten durante dicho periodo.
6. Entregar la documentación correspondiente a los bienes suministrados, incluyendo manuales de instalación, operación y mantenimiento, certificados de garantía, fichas técnicas y demás documentos que acrediten la calidad y procedencia de los elementos.
7. Garantizar que la tarima cumpla con las condiciones de resistencia, estabilidad y seguridad necesarias para su utilización en eventos institucionales, culturales, deportivos, recreativos, turísticos, educativos y comunitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad contratante.
8. Asumir todos los costos derivados del transporte, cargue, descargue, manipulación, entrega y demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, sin generar costos adicionales para la Administración Municipal.

9. Permitir y facilitar la supervisión del contrato por parte del supervisor designado por la Alcaldía de El Peñol, suministrando oportunamente la información y documentación que le sea requerida durante la ejecución contractual.
10. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad contratante y dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato, cualquier elemento que presente daños, defectos de fabricación, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
11. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como con las disposiciones ambientales y demás normas legales aplicables durante el transporte y entrega.
12. Responder administrativa, fiscal, civil y penalmente por los perjuicios ocasionados con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales o por la entrega de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o requisitos establecidos por la entidad contratante.
13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y el recibo a satisfacción por parte de la Administración Municipal de El Peñol.

4.5. Obligaciones generales.

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido.

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del contrato.

4.6 Obligaciones del municipio de El Peñol

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al contratista toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo contrato.

2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

3. Realizar oportunamente el pago, siempre que el Contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir se trata de un contrato interadministrativo

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación o afines:

BIEN O SERVICIO	G- Terrenos, edificios, estructuras y vías	
Código segmento	30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles
Código familia	24	Componentes de construcción de estructura portátil
Código clase	16	Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera
Código nombre del servicio o producto	01	Tarima y accesorios de la tribuna

BIEN O SERVICIO	G- Terrenos, edificios, estructuras y vías	
Código segmento	30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles
Código familia	24	Componentes de construcción de estructura portátil

Código clase	16	Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera
Código nombre del servicio o producto	00	Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	Fecha	Rubros Presupuestale	Descripción del rubro	Valor
1269	22/07/2026	2.3.2.02.02.009.04.04	fortalecimiento de espacios que promuevan la multiculturalidad, la identidad, la memoria, mediante festivales, conciertos, exposiciones y oferta de formación de públicos (1010304)	$86.337.000
VALOR TOTAL				**$86.337.000**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación y el objeto del contrato a suscribir.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL MERCADO: El mercado nacional ofrece una amplia variedad de empresas dedicadas a la fabricación, comercialización y distribución de tarimas modulares y accesorios para eventos institucionales, culturales, deportivos y recreativos. Este sector ha presentado un crecimiento sostenido debido al aumento de actividades públicas y privadas que requieren infraestructura temporal para la realización de eventos, lo que ha impulsado el desarrollo de soluciones cada vez más versátiles, seguras y de fácil instalación.

Las tarimas modulares disponibles en el mercado son fabricadas en materiales de alta resistencia, tales como estructuras metálicas en acero o aluminio y plataformas con superficies antideslizantes, diseñadas para soportar cargas dinámicas y garantizar condiciones de estabilidad y seguridad durante su utilización. Asimismo, es posible encontrar una amplia oferta de accesorios complementarios, entre ellos escaleras de acceso, barandas de seguridad, faldones, sistemas de nivelación, conectores, bases ajustables y demás componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

El comportamiento del mercado evidencia la existencia de múltiples proveedores con capacidad para atender los requerimientos de las entidades públicas, ofreciendo productos que cumplen con estándares de calidad, garantías de fábrica y especificaciones técnicas acordes con las necesidades institucionales. Esta diversidad de oferentes favorece la libre competencia, permite obtener condiciones favorables en términos de calidad y precio y facilita la adquisición de bienes con altos niveles de durabilidad y funcionalidad.

En consecuencia, el mercado presenta condiciones suficientes para satisfacer la necesidad identificada por la Administración Municipal, garantizando la disponibilidad de bienes que respondan a las especificaciones técnicas requeridas y que **contribuyan al** fortalecimiento de la capacidad logística para el desarrollo de eventos institucionales y comunitarios.

ANÁLISIS DE OFERTA: En el mercado colombiano existe un número significativo de empresas dedicadas a la fabricación, distribución y comercialización de tarimas modulares, estructuras para eventos y accesorios complementarios, las cuales cuentan con experiencia en el suministro de este tipo de bienes tanto para entidades públicas como para organizaciones privadas.
Los proveedores del sector ofrecen diferentes configuraciones de tarimas modulares que pueden adaptarse a las necesidades de cada entidad, permitiendo ampliar o reducir el área del escenario de acuerdo con las características del evento. De igual manera, suministran accesorios diseñados para mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionalidad de la infraestructura.

Las empresas que participan en este mercado generalmente cuentan con capacidad logística para realizar el transporte, la entrega y, cuando se requiere, el montaje inicial de los elementos suministrados, así como para otorgar garantías de fabricación y soporte técnico durante el período establecido por el fabricante.

La existencia de una oferta amplia y competitiva permite a la Administración Municipal establecer especificaciones técnicas orientadas a la calidad, seguridad y durabilidad de los bienes, garantizando que la inversión pública se traduzca en la adquisición de una infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades institucionales.

ANÁLISIS DE DEMANDA: La Administración Municipal de El Peñol desarrolla de manera permanente eventos institucionales, culturales, deportivos, recreativos, turísticos, educativos, sociales y comunitarios, los cuales requieren una infraestructura logística adecuada para garantizar su correcta ejecución. En este contexto, la adquisición de una tarima y sus accesorios responde a una necesidad institucional de carácter permanente, orientada a fortalecer la capacidad operativa del municipio y optimizar la organización de las actividades dirigidas a la comunidad.

A mediano y largo plazo, la entidad prevé mantener la disponibilidad de este tipo de infraestructura mediante las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarias para conservar sus condiciones de seguridad, funcionalidad y vida útil. Igualmente, cuando las condiciones técnicas, el desgaste natural o las necesidades institucionales lo requieran, se evaluará la reposición o ampliación de la infraestructura logística, de acuerdo con la programación de eventos y la disponibilidad presupuestal del municipio.

Para el análisis de la demanda se tuvo en cuenta la programación institucional de eventos desarrollados por las diferentes dependencias de la Administración Municipal, la necesidad recurrente de disponer de escenarios adecuados para actividades oficiales y comunitarias, así como

la información histórica de contratación relacionada con el suministro o alquiler de tarimas y estructuras para eventos.

De igual manera, para el análisis de la demanda se tuvo en cuenta la información histórica publicada en el SECOP, tal como se indica a continuación con algunos ejemplos obtenidos del sistema:

Número del Proceso	Objeto	Contratista	Cuantía
CI-012-2026	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA SUMINISTRO Y ADECUACIÓN DE STAND EN LA VITRINA TURÍSTICA DE ANATO, PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN DE ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	Empresa Autónoma de El Peñol	$ 13.435.000
CI-055-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA EL SUMINISTRO DE PANELES SOLARES EN HOGARES DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS OXIGENODEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL; ANTIOQUIA	Empresa Autónoma de El Peñol	$ 93.304.868,00

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS.M/L ($86.337.000).**

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el plazo del contrato, es de **tres (03) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el evento que aplique.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución se realizará en el Municipio de El Peñol Antioquia y deberán ser entregados en el almacén del municipio.

10.3. FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un (1) único pago, previa entrega total de la tarima y sus respectivos accesorios, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

El pago se realizará mediante orden de pago, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, acompañada del informe de ejecución correspondiente, del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y de los demás documentos exigidos para el trámite de pago, incluyendo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, la Ley 1150 de 2007 permite la suscripción directa de **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS:**

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
"(...)

4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;
c) <Inciso 1º. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

<Inciso 2º. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.
En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (...)"

También se fundamenta en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en la cual se expresa:

ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Contratos interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el contratista, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Contrato que tiene por objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE TARIMA Y ACCESORIOS PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL"

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el Municipio y el contratista, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el contrato a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de la modalidad de contratación directa, el criterio utilizado para seleccionar el contratista que será la **Empresa Autónoma del Municipio de El Peñol**, se establece a partir de las condiciones de experiencia e idoneidad que esta presenta, para lo cual deberá aportar al menos un **(1)** certificado de experiencia general en suministro, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, para la ejecución del objeto a contratar.

Perfil e idoneidad del Contratista.

Generales: Ser una entidad pública que cuente, dentro de su objeto social, con la capacidad para realizar y ejecutar este tipo de contratos.

Específicas: Tener experiencia en el suministro de materiales

Además de los criterios establecidos en los fundamentos jurídicos.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, No 5 del Decreto 1082 de 2015.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Tipificación del Riesgo	Probabilidad de Ocurrencia	Asignación (Responsable)	Mecanismo de Control / Mitigación

Retraso en la entrega de la tarima y sus accesorios.	Media	Contratista	Establecer cronograma de entrega, seguimiento permanente por parte del supervisor y aplicación de las medidas contractuales en caso de incumplimiento.
Entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas o de calidad exigidas.	Baja	Contratista	Verificación técnica durante el recibo, revisión de fichas técnicas, garantía de calidad y rechazo de elementos que no cumplan con las especificaciones contractuales.
Daños o deterioro de la tarima durante el transporte o entrega.	Baja	Contratista	El contratista asumirá el transporte bajo condiciones adecuadas y reemplazará los elementos que presenten daños antes del recibo a satisfacción.
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Baja	Contratista	Supervisión permanente, requerimientos formales y aplicación de las cláusulas contractuales, multas o sanciones cuando haya lugar.
Variación de precios de los bienes durante la ejecución del contrato.	Baja	Contratista	Los precios permanecerán fijos durante la ejecución del contrato, salvo las situaciones previstas en la ley.
Demoras en el trámite administrativo para el pago.	Baja	Entidad Contratante	Verificación oportuna de la documentación presentada y gestión eficiente del trámite presupuestal y financiero.
Riesgos asociados al cargue, descargue y manipulación de la tarima.	Baja	Contratista	Cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, utilización de personal capacitado y equipos adecuados para la manipulación de la estructura.
Defectos de fabricación que afecten el funcionamiento o la seguridad de la tarima.	Baja	Contratista	Exigir garantía de fábrica, inspección de los bienes al momento de la entrega y reposición inmediata de los elementos defectuosos.
Daños ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito antes del recibo a satisfacción.	Baja	Contratista (hasta la entrega)	El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para proteger los bienes durante el almacenamiento, transporte y entrega. Los eventos constitutivos de fuerza mayor se atenderán conforme a la normatividad vigente.
Uso inadecuado de la tarima con posterioridad al recibo.	Baja	Entidad Contratante	Capacitación básica sobre el ensamblaje y uso, almacenamiento adecuado y mantenimiento preventivo de la infraestructura.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, para la transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que es necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Dos (02) años a partir de la entrega de los bienes

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	Retención en la fuente, se aplica lo establecido en el Estatuto Tributario Art 392, DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.14.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (Para los casos que aplique)	15%
DEDUCCIONES	**PORCENTAJES**
Retención de industria y comercio	0.8%

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, en el plan de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría serán designados por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del contrato no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

18. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-07 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURIDICA", con fecha de verificación 22 de julio de 2026

El Peñol, 22 de Julio de 2026

OMAIRA ALZATE ALZATE
Secretaria de Salud e Inclusión Social

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Neider Marin Atehortúa Profesional Aseguramiento en Salud	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídica en contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Hacienda	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N° 33	Fecha: 23 de Julio de 2026